



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 187

PROCESO: SUCESIÓN

RAD: 158374089001-2023-00144-00

DTE: ELEAZAR CORREDOR

CAUSANTE: ELIZABETH CORREDOR AMEZQUITA

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ELEAZAR CORREDOR identificado con C.C 4.287.389, actuando a través de apoderado judicial presenta demanda de apertura de SUCESION INTESTADA de la causante ELIZABETH CORREDOR AMEZQUITA (q.e.p.d) quien en vida se identificó con la C.C. 41.489.778, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 488 y 490 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a dar el trámite de ley y declarar abierta la sucesión.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESION intestada de la causante ELIZABETH CORREDOR AMEZQUITA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 41.489.778 y falleció el 24 de junio 2017 instaurada a través de apoderado judicial por ELEAZAR CORREDOR siendo ésta municipalidad el último lugar de domicilio

SEGUNDO: RECONOCER como interesado en la masa sucesoral a ELEAZAR CORREDOR, como heredero quién acepta la herencia con beneficio de inventario

TERCERO: NOTIFICAR a INES CORREDOR Y EPIMENIO CORREDOR en su calidad de hijos de la causante, del curso de este juicio sucesoral en los términos del artículo 290 y siguientes del CGP, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, quedándole a salvo los derechos que les confiere los incisos 2 y 3 del artículo 1289 del Código Civil. Se les concede un término de 20 días para el ejercicio de su derecho.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de ELIZABETH CORREDOR AMEZQUITA (Q.E.P.D.) en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja con Matricula Inmobiliaria N° 070-144563.

SEXTO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para efectos de comunicarle la iniciación de la presente acción sucesoral, para que se sirva informar sobre el estado actual del bien referenciado en cuanto a paz y salvo de impuestos .

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor LUCAS ANTONIO SALCEDO GARCIA con cedula de ciudadanía número 79.860.422 expedida en la ciudad de Bogotá y la Tarjeta Profesional N° 136.241 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER HARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 19 hoy (30) de junio de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm